



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0222-2023-MDP

Pichanaqui, 19 de mayo del 2023.

VISTO:



El Informe N° 447-2023/GBS/MDP, Informe N° 264-2023-GPyP/MDP, Informe N° 247-2023/GBS/MDP y el Exp. Adm. N° 2195-2023, presentado por Sr. Elmer Arocama Yumpiri, Presidente del Botiquín Comunal de la Comunidad Nativa Cerro Picaflor Orito Alto, solicita apoyo coyuntural para mejorar el Botiquín Comunal de la comunidad Nativa Cerro Picaflor Orito Alto, en el Distrito de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivo legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 042-2022-GM/MDP de fecha 07 de abril del 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de apoyos comunales por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer pautas, requisitos, procedimientos para la evolución, otorgamiento y control de los apoyos de carácter comunal, como parte de las acciones que viene implementando la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, dentro del marco de la política social en beneficio de la población vulnerable y que tengan necesidad económica, a través de bienes y servicios (...);

Que, mediante Exp. Adm. N° 2195-2023, de fecha 20 de febrero del 2023, presentado por el Sr. Elmer Arocama Yumpiri, Presidente del botiquín comunal apoyo coyuntural para la construcción de aulas y la implementación del comedor popular; solicita apoyo comunal con 100 fierros de ½, 100 bolsas de cemento y 50 calaminas, para la mejora del Botiquín Comunal de la Comunidad Nativa de Cerro Picaflor Orito Alto;

Que, mediante Informe N° 247-2023/GBS/MDP, de fecha 23 de marzo del 2023, el Gerente de Bienestar Social, solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/1,514.00 (Mil Quinientos Catorce con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

00/100 soles) a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la adquisición de materiales: 15 fierros de ½, 25 bolsas de cemento y 08 fierros de 6 Mm; el mismo que mediante el Informe N° 264-2023-GPyP/MDP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión favorable sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por un monto de S/1,514.00 (Mil Quinientos Catorce con 00/100 soles), a fin de contribuir con la mejora del Botiquín Comunal de la CC.NN. Cerro Picaflor Orito Alto" del Distrito de Pichanaqui;

Que, mediante el Informe N°447-2023-GBS/MDP de fecha 11 de mayo del 2023, la Gerencia de Bienestar Social, informa que en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS COMUNALES POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", según el numeral 7.5, por lo que solicita emitir la Resolución de Alcaldía para atender la solicitud de apoyo comunal, con 15 fierros de ½, 25 bolsas de cemento y 08 fierros de 6 Mm;; para las mejoras del Botiquín Comunal de la CC.NN. Cerro Picaflor Orito Alto, en el Distrito de Pichanaqui;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de apoyos comunales por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el apoyo comunal con 15 fierros de ½, 25 bolsas de cemento y 08 fierros de 6 Mm;; para las mejoras del Botiquín Comunal de la CC.NN. Cerro Picaflor Orito Alto, en el Distrito de Pichanaqui; solicitado por el Sr. Elmer Arocama Yumpiri, con DNI N° 43486812, Presidente del Botiquín Comunal de la CC.NN. Cerro Picaflor Orito Alto; la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE